



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001841	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 04 DIA: 03	VIGENCIA DEL: 04.04.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, 47 DE LA LAASSP y 85 DEL RLAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001413		
PROVEEDOR: 100003406 BUSINESS TO GOVERNMENT SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V. DOMICILIO: AV. DEL IMÁN NÚMERO 151, INTERIOR A-110, COL. PEDREGAL DE CARRASCO, C.P. 04700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CD DE MÉXICO. R.F.C.: BTG1604012WS			LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur número 452, primer piso, colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.			
RESPONSABILIDAD PATRONAL: Queda expresamente estipulado que, el personal designado por su representada para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente Anexo Técnico, continuará bajo su dependencia laboral y responsabilidad directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará al INSTITUTO FONACOT como patrón sustituto o solidario, por lo que éste no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra del mismo.			FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 04.04.2019 AL 31.12.2019			
			GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 186,200.00			
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"	"SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REVISIÓN, ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA CAPTURA, VINCULACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS Y CARGA AL SIPOT DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO FONACOT, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"	1	SER	1,862,000.00	1,862,000.00
<p>QUE COMPRENDE. – El acompañamiento de manera oportuna, específica y especializada en cada una de las etapas de los procesos de elaboración de versiones públicas, así como la carga al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de los contratos celebrados por el Instituto Fonacot. Asimismo, verificar la correcta integración de los expedientes de contratación de acuerdo a la lista de verificación que se ha implementado para llevar un adecuado control de la gestión de las contrataciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto FONACOT. Su representada apoyará entre otras actividades, con las siguientes:</p> <p>1.1 Orientar y coadyuvar en el cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. 1.2 Realizar la versión pública de los contratos celebrados por el INFONACOT y/o algún otro documento que se requiera derivado del requisito de los formatos del SIPOT, considerando lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 1.3 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XXVI del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a las personas físicas o morales a quienes el Instituto FONACOT asigna o permite usar recursos públicos (formato 26). 1.4 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XXVII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por el Instituto FONACOT (formato 27). 1.5 Revisar y analizar cada uno de los expedientes de contratación del ejercicio fiscal 2019, identificando la información que deberá ser capturada y vinculada, relativa a la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a los resultados de Procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por el Instituto Fonacot (formato 28a). 1.6 Revisar y analizar cada uno de los expedientes de contratación del ejercicio fiscal 2019, identificando la información que deberá ser capturada y vinculada, relativa a la fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a los resultados de Procedimientos de adjudicación directa realizados por el Instituto Fonacot (formato 28b). 1.7 Revisar y analizar cada uno de los expedientes de contratación del ejercicio fiscal 2019, identificando la información que deberá ser capturada y vinculada de acuerdo a la fracción XXXII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al Padrón de proveedores y contratistas (formato 32). 1.8 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XXXIV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al Inventario de bienes muebles del Instituto FONACOT (formato 34a). 1.9 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XXXIV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al Inventario de bienes muebles del Instituto FONACOT (formato 34b). 1.10 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XXXIV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al Inventario de bajas practicadas a bienes muebles del Instituto FONACOT (formato 34c). 1.11 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XXXIV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al Inventario de bienes inmuebles del Instituto FONACOT (formato 34d). 1.12 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XXXIV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles del Instituto FONACOT (formato 34e). 1.13 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XXXIV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles del Instituto FONACOT (formato 34f). 1.14 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XXXIV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al Inventario de bienes muebles e inmuebles donados (formato 34g). 1.15 Revisar y cargar al SIPOT la información relativa a la fracción XLV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos (formato 45). 1.16 Revisar cada uno de los formatos en los "layout" autorizados por el INAI y habilitados por la Unidad de Enlace para todos los contratos celebrados durante el ejercicio fiscal 2019. 1.17 Entregar en forma impresa los acuses correspondientes a la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en caso de que el sistema detecte errores en la carga, estos deberán ser subsanados hasta realizar la carga exitosa. 1.18 Llevar a cabo el proceso de actualización del SIPOT de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Octavo lineamiento técnico general para la publicación, homologación y estandarización de la información. 1.19 Analizar el estado que guarda la documentación justificativa y comprobatoria, de la integración de los expedientes de contratación y determinar el grado de alineación al marco normativo que las rige y el cumplimiento con cada una de las condicionantes. 1.20 Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable, así como los requisitos documentales con que debe contar cada uno de los expedientes de contratación del ejercicio fiscal 2019. 1.21 Identificar la documentación existente y en su caso faltante en cada uno de los expedientes, desagregando por apartados de cada uno de ellos; de conformidad con los requisitos establecidos con el instrumento de control establecido en la Subdirección de Adquisiciones denominado Checklist o lista de verificación. 1.22 Reportar al administrador del contrato la falta de documentos a efecto de que se remitan para la complementación e integración al expediente que corresponda.</p> <p>(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)</p>						
IMPORTE CON LETRA: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. MAST.V.A.					SUBTOTAL	1,862,000.00
ANTICIPO: N/A					I.V.A.	297,920.00
					TOTAL	2,159,920.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Adquisiciones.						
POR EL PROVEEDOR:			ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:		ÁREA CONTRATANTE:	
C. Héctor Fernández Pavón Representante Legal			Lic. Jacinto Blanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		Lic. José Rodrigo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones	
POR EL INSTITUTO FONACOT:						
Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración						

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Revisó. - Omar Alejandro Ramírez Mendoza:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "Otras Asesorías para la Operación de Programas" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número SGA-054-2019, de fecha 02 de abril de 2019, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representada es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 58,564 de fecha 31 de marzo del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es Titular el Lic. Pedro Cortina Latapi, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. César Álvarez Flores, Titular de la Notaría número 87, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 558096-1, el día 16 de junio del 2016.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 62,264, otorgado ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, Titular de la Notaría número 87 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es Titular el Lic. Pedro Cortina Latapi, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y número de [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo de fecha 01 de abril de 2019.
VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. DEL IMÁN NÚMERO 151, CANTON A-110, COL. PEDREGAL DE CARRASCO, C.P. 04700, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CD DE MÉXICO.
VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - BTG1604012W5
VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO, SAIHCT, 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 26 de marzo de 2019.
IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 01 de abril de 2019, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO mensualmente por los servicios y entregables presentados y autorizados a plena satisfacción del administrador del pedido, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED], que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09.00 a las 15.00 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones contenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% (uno por ciento) del importe de la facturación mensual antes del IVA., por cada día natural de atraso por el servicio no prestado oportunamente, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. Se aplicará una pena del 1% del monto de la facturación mensual, por cada día natural de atraso de la fecha pactada para la presentación de los entregables. DEDUCTIVAS. - Del 1% (uno por ciento) del importe de la facturación mensual antes del I.V.A., por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio y presentación de entregables, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no se basen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto".

"El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contándole el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 65 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad parastatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
[Signature]
Nombre y Firma

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sistema registro del diccionario primario. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diviso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es un número dentro de los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sociedad de residencia del ciudadano, por lo que se permite identificar el cual es el dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DATOS PERSONALES de (LABEL) Ubicados en el evento de registro del domicilio del titular. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diviso artículo 3, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diviso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales; Motivación: es un número dentro de los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sociedad de residencia del ciudadano, por lo que se permite identificar el cual es el dato personal de carácter confidencial.